

CONSTANCIA: 21 de noviembre de 2023. En la fecha paso a despacho para proveer.

Beatriz Taborda

Beatriz Taborda
Oficial Mayor



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, NOVIEMBRE VEINTIUNO DE DOS MIL
VEINTITRÉS.**

Proceso	Requerimientos y diligencias varias (Aprehensión y Entrega de Vehículo)
Solicitante	Respaldo Financiero S.A.S..
Solicitado	Elkin Daniel Medina Díaz.
Radicado	05 001 40 03 005 2023 00423 00
Decisión	Inadmite solicitud.

Procede esta judicatura, a darle el trámite que corresponde a las solicitudes de admisión de la demanda que hace la parte actora.

Estudiada la presente **SOLICITUD DE DILIGENCIA DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIAS** instaurada por la sociedad **RESPALDO FINANCIERO S.A.S.**, observa el Despacho que no se cumple en su integridad con lo establecido en los artículos 82 y s.s. del C. General del Proceso y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por tanto, la parte actora deberá subsanar el(los) siguiente(s) requisito(s):

1. Como lo pretendido en las presentes diligencias es la Aprehensión y Entrega del Vehículo objeto de la garantía mobiliaria suscrita entre las partes, donde la parte actora manifiesta acudir al mecanismo de pago directo previsto en el Artículo 60, parágrafo 2 y artículo 75 de la Ley 1676 de 2013 y Artículos 2.2.2.4.2.3. y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, y le notifica al deudor la apertura del mecanismo de ejecución de la garantía mobiliaria (hecho octavo), en caso de haber iniciado ya el mecanismo de Pago Directo ante autoridad competente, aportará el Certificado del estado del proceso.

2. El acreedor garantizado, aportará la prueba de la consultada que realizó previamente ante el Registro de Garantías Mobiliarias, a efecto de verificar la existencia de otros acreedores inscritos sobre el mismo bien y su prelación, el cual informa en el hecho décimo.
3. Aportará la parte actora copia del registro inicial de la garantía mobiliaria ante COMFECÁMARAS.
4. Aportará también la accionante, copia del documento suscrito con la entidad MOVIaval S.A.S. consistente en alianza comercial para la gestión de recuperación de cartera.

En consecuencia, el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente **SOLICITUD DE DILIGENCIA DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA** instaurada por la sociedad **RESPALDO FINANCIERO S.A.S.** en calidad de acreedora garantizada en contra del señor **ELKIN DANIEL MEDINA DÍAZ**, garante.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término legal de cinco (5) para que se sirva subsanar los anteriores requisitos, so pena de ser rechazada la presente demanda.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,


SONIA PATRICIA MEJÍA.